Municipalidad
de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 013 -2007-ALC/MSI

SAN ISIDRO, 21 JUN. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: La Ordenanza Nº 199-MSI que establece normas complementarias aplicables al servicio de transporte público especial en vehículos menores en el distrito de San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo primero de la Ordenanza Nº 199-MSI establece que en la jurisdicción del distrito de San Isidro no se podrá prestar el servicio de transporte público especial para personas o de carga en vehículos de tres ruedas, sean motorizados o no;

Que, el artículo tercero de la citada ordenanza establece el régimen de aplicación de sanciones administrativas respecto del incumplimiento de lo regulado en la citada norma, siendo que una de las sanciones a imponerse es la retención del vehículo;

Que, es necesario establecer disposiciones reglamentarias referidas a la retención de vehículos menores dedicados al transporte público especial en el distrito de San Isidro; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Disponer que los vehículos menores dedicados al transporte público especial que sean retenidos en la jurisdicción del distrito de San Isidro como consecuencia de lo regulado en la Ordenanza Nº 199-MSI; serán internados en el depósito de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de esta Corporación Edil ubicado en Calle Godofredo García Nº 475 – San Isidro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE